



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 035 – 2013 – MPC.

Cusco, 8 de abril de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 022-A/MDS-2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, solicita la transferencia financiera para la ejecución de proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año 2013, por la suma de S/. 1'913.088.00, por lo cual adjunta el Anexo del **Acta de Formalización de Acuerdos**, documento que considera el Proyecto “**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Cecilia Tupac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago Cusco**”;

Que, con Informe N° 091-OGPP-MPC-2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se señala que el Proyecto en mención se encuentra viable y cuenta con la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera señalada según propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre ambas municipalidades para su ejecución; que atendiendo a un requerimiento específico se opina desde el punto de vista financiero y presupuestal, por la viabilidad de dicho proyecto, contando con la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera dentro del Marco del Presupuesto Participativo 2013;

Mediante Informe N° 139-2013-OGAJ/MPC, el Director Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sugiere que se ponga a consideración del Concejo Municipal la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Municipalidad Distrital de Santiago, por el monto de S/.1'913,088.00 para la ejecución del Proyecto “**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Cecilia Tupac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago Cusco**”;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a que se orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, y tiene entre sus objetivos, el de mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad física, sobre la base de acuerdos concertados;

Que, según lo establecido por el Art. 12° de la Ley 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, se permite las transferencias financieras entre las entidades públicas para el año 2012, específicamente a las municipalidades para la : “**prestación de servicios y mantenimiento vial de su competencia , a cargo de sus organismos públicos**”;

Que, el artículo 79° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales: “**Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de**

las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viables, vías troncales, puentes, parques, parques industriales y otras similares, en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Poroy y la Municipalidad Provincial del Cusco para la transferencia financiera correspondiente al Presupuesto Participativo 2013, por la suma de S/.1'913,088.00 para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Cecilia Túpac Amaru de la APV Ramiro Prialé, del Distrito de Santiago Cusco”**.


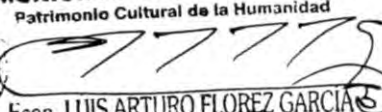
Artículo Segundo.- APROBAR, la transferencia financiera del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Provincial del Cusco a favor del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Poroy, por el monto de S/.1'913,088.00 (**UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES**), para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Huampar, Chinchaysuyo, Arcoccata del Distrito de Poroy-Cusco”**.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE